



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CMCCI-CONECULTA-CEPSVyPC-035-2025

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, EL CONSEJO ESTATAL PARA LAS CULTURAS Y LAS ARTES DE CHIAPAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MTRA. ANGÉLICA GUADALUPE ALTUZAR CONSTANTINO, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA LIC. YOLANDA MARÍA ALFARO PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

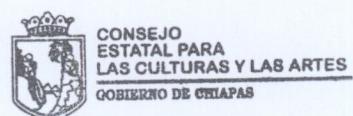
DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONECULTA-CHIAPAS" POR CONDUCTO DE SU TITULAR QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE INTERÉS PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ESTABLECIÉNDOSE COMO UNA ENTIDAD DE SECTORIZADA, POR SER LA CULTURA UN VALOR UNIVERSAL QUE SE INTEGRA TRANSVERSALMENTE CON LOS DEMÁS SECTORES, CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 1º Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LAS CULTURAS Y LAS ARTES DE CHIAPAS, PUBLICADA, MEDIANTE DECRETO 416 DE FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2006 EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

I.2. MEDIANTE DECRETO NÚMERO 358, PUBLICADO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NÚMERO 359, DE FECHA DOS 02 DE MAYO DE 2006, SE EXPIDE LA LEY PARA LAS CULTURAS Y LAS ARTES DE CHIAPAS, ESTABLECIÉNDOSE EN SU NUMERAL 7, QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL CITADO CONSEJO, ESTABLECERÁ EL SISTEMA ESTATAL DE ANIMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y COMUNITARIAS, CUYAS ACTIVIDADES SERÁN DE CARÁCTER PRIORITARIO PARA FORTALECER, INVESTIGAR, PRESERVAR, PROMOVER Y/O DIFUNDIR LAS MANIFESTACIONES DE TODAS LAS CULTURAS DE LA ENTIDAD E INCIDIR EN EL PROCESO DE DIÁLOGO INTERCULTURAL Y COMPRENSIÓN ENTRE LOS PUEBLOS, DESTINANDO PROGRAMAS DE ATENCIÓN ESPECIAL A LAS EXPRESIONES CULTURALES EN RIESGO DE EXTINCIÓN Y A TODA LA POBLACIÓN DE MANERA INCLUYENTE, INCORPORANDO TODAS LAS EDADES, GÉNEROS, GUSTOS, REGIONES Y CAPACIDADES DIFERENTES.

I.3. DENTRO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA ESTATAL DE ANIMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA, QUE DA ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE INVOCAN EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN VI, QUE A LA LETRA DICE: "DISEÑAR CONJUNTAMENTE CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, LOS MARCOS DE CONCERTACIÓN E INSTRUMENTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y POLÍTICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES CULTURALES EN FORMA CONCURRENTE" Y EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES DE CHIAPAS QUE A LA LETRA DICE: "SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN AL CONSEJO, EN TÉRMINOS DE ESTA LEY, LE COMPETE: INSTRUMENTAR, EJECUTAR Y EVALUAR LA



CONSEJO
ESTATAL PARA
LAS CULTURAS Y LAS ARTES

GOBIERNO DE CHIAPAS

UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

REVISADO



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CMCCI-CONECULTA-CEPSVyPC-035-2025

POLÍTICA CULTURAL INTEGRAL DEL ESTADO COORDINANDO LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PUEBLOS, COMUNIDADES Y PERSONAS".

I.4. SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. ANGÉLICA GUADALUPE ALTUZAR CONSTANTINO, QUIEN CUENTA CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE CONFERIDO POR EL DR. EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2024, EXPEDIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LAS CULTURAS Y LAS ARTES DE CHIAPAS, EN SU NUMERAL 15. ENTRE SUS FACULTADES COMO DIRECTORA GENERAL DE "CONECULTA-CHIAPAS", SE ENCUENTRAN LAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 42, DE LA LEY DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES DE CHIAPAS, 17, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LAS CULTURAS Y LAS ARTES DE CHIAPAS, Y LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN III, Y 14, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL PARA LAS CULTURAS Y LAS ARTES DE CHIAPAS, ESTÁ LA DE REPRESENTAR LEGALMENTE AL ORGANISMO, ASÍ COMO LA DE SUSCRIBIR TODO TIPO DE ACUERDOS O CONVENIOS CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LOS MUNICIPIOS Y CON LOS ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, A FIN DE CONTRIBUIR A LA PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN, FOMENTO, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL E INMATERIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ENTRE ALGUNOS OBJETOS, DE LOS PREVISTOS EN LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LAS CULTURAS Y LAS ARTES DE CHIAPAS EN SU ARTÍCULO TERCERO.

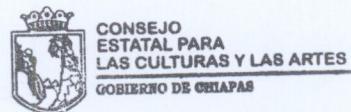
I.5. PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN BOULEVARD ÁNGEL ALBINO CORZO NÚMERO 2151, COLONIA SAN ROQUE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

I.6. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: CEC-961211-KV8.

II. DECLARA "EL CENTRO" QUE:

II.1.- ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO, SUBORDINADO JERÁRQUICAMENTE AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CREADO SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 337, TOMO III DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2011, PUBLICACIÓN NO. 3117-A-2011, MISMO DECRETO REFORMADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 092, TOMO III DE FECHA 12 DE MARZO DE 2014, PUBLICACIÓN NO. 464-A-2014, CON CAPACIDAD LEGAL PLENA, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, Y CON LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RIGEN SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO.

II.2.- EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LA LIC. YOLANDA MARÍA ALFARO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, EXPEDIDO POR EL C. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN XXIII Y ARTÍCULO 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 8 Y ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL



UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

REVISADO



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CMCCI-CONECULTA-CEPSVYPC-035-2025

ESTADO DE CHIAPAS, Y QUIEN POSEE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL DECRETO DE CREACIÓN Y 14 FRACCIÓN IL DEL REGLAMENTO INTERIOR.

II.3.- TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL FORMULAR, ESTABLECER, PLANEAR, COORDINAR, DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y DAR SEGUIMIENTO A POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA; ASÍ COMO FOMENTAR EN EL ESTADO LA CULTURA DE LA PAZ, LEGALIDAD, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

II.4.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD BELISARIO DOMÍNGUEZ, NÚMERO 1713, PLANTA BAJA, COLONIA XAMAIPAK C.P. 29067, DE ESTA CIUDAD CAPITAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD, SIN QUE HAYA MEDIADO DOLO, ERROR, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O AFECTARLO DE NULIDAD.

III.2. DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN LA PERSONALIDAD LEGAL Y CAPACIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA CON LA QUE ACTÚAN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. – EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CONFORME A LAS CUALES "LAS PARTES" DESARROLLÁN ACCIONES CONJUNTAS QUE PERMITAN LOGRAR EL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN, INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL E INMATERIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, A FIN DE DAR IMPULSO A LOS DERECHOS CULTURALES, COMUNITARIOS Y A LA CULTURA DE PAZ EN NUESTRO PAÍS.

SEGUNDA. ACCIONES. – PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE PRECEDE, "LAS PARTES" PODRÁN REALIZAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. DESIGNAR AL PERSONAL ENCARGADO DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
2. ALENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, Y ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS, CON AQUELLAS QUE EN MATERIA DE CULTURA SE REALIZAN, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA CULTURAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.
3. PERMITIR EL USO DE SUS INSTALACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO EN COORDINACIÓN POR "LAS PARTES"; PARA ELLO LAS PARTES REALIZARÁN UN PROGRAMA DE TRABAJO DE FORMA ANUAL O SEMESTRAL EN EL QUE ESTABLEZCAN LAS FECHAS PARA LOS EVENTOS A REALIZAR DE FORMA COORDINADA.



UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

REVISADO



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CMCCI-CONECULTA-CEPSVYPC-035-2025

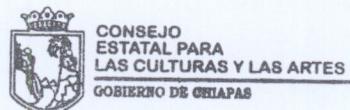
4. FOMENTAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.
5. INTERCAMBIAR INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA LA ELABORACIÓN CONJUNTA DE LAS ACCIONES PROPUESTAS POR "**LAS PARTES**";
6. DAR MÁXIMA DIFUSIÓN A LA CARTELERA DE ACTIVIDADES QUE LES SEA COMPARTIDA POR "**EL CONECULTA-CHIAPAS**", ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE "**EL CENTRO**" Y DE AQUELLAS QUE SURJAN DE LA PRESENTE COLABORACIÓN.
7. SUSCRIBIR CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ANEXOS TÉCNICOS, FORMALIZÁNDOLOS MEDIANTE ESCRITO DE CONFORMIDAD CON "**LAS PARTES**", A FIN DE DETALLAR DE MANERA CONJUNTA LAS ACTIVIDADES CONCRETAS EN MATERIA DE CULTURA Y ARTE QUE PRETENDAN DESARROLLAR;
8. LAS DEMÁS QUE "**LAS PARTES**" CONSIDEREN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. - "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN Y/O ANEXOS TÉCNICOS, QUE AL EFECTO SUSCRIBAN, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y DESCRIBIR, CON PRECISIÓN, SUS OBJETIVOS, ACTIVIDADES A REALIZAR, CALENDARIOS Y LUGARES DE TRABAJO; EN SU CASO, PERSONAL INVOLUCRADO, ENLACES Y COORDINADORES, RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES, CONTROLES DE SEGUIMIENTO, ASÍ COMO ÁQUELLOS ASPECTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR SUS PROPÓSITOS Y ALCANCES, CUANDO ASÍ SE REQUIERA.

EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO REPRESENTA DE NINGUNA FORMA UN ACUERDO DELEGATORIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE "**LAS PARTES**", POR LO CUAL NO PODRÁN ACTUAR EN NOMBRE DE LAS OTRAS Y MUCHO MENOS TRATÁNDOSE DE ACTOS O ACTIVIDADES O ATRIBUCIONES PROPIAS DE "**LAS PARTES**" QUE IMPLIQUEN DONATIVOS EN DINERO O EN ESPECIE, ACTOS DE COMERCIO O ÁNIMO DE LUCRO. EN TÉRMINOS DE LO ANTERIOR, ESTÁ ESTRICAMENTE PROHIBIDO LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO, EL NOMBRE O LAS INICIALES DE "**LAS PARTES**", EN AQUELLOS ACTOS EN LOS QUE NO EXISTA ACUERDO PREVIO EN EL QUE CONSTE POR ESCRITO LA APROBACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE "**LAS PARTES**", ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PREVIA EXPRESA DE LA UTILIZACIÓN DE SUS LOGOTIPOS, DE SUS SIGLAS O DE SUS NOMBRES EN CUALQUIER ACTO PÚBLICO O PRIVADO. POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE ENTIENDE QUE "**LAS PARTES**" ÚNICAMENTE ACTUARÁN DE MANERA CONJUNTA EN AQUELLOS PROYECTOS EN QUE CONSTE POR ESCRITO DE MANERA EXPRESA LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNA DE ELLAS.

CUARTA. ENLACES. - PARA EL SEGUIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, "**LAS PARTES**" DESIGNARÁN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y SIN PERJUICIO DE QUE SE ESTABLEZCAN COMISIONES CONJUNTAS CUANDO LA NATURALEZA DE LAS ACCIONES ASÍ LO AMERITE, A QUIÉNES SERÁN SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

POR "**EL CONECULTA-CHIAPAS**" AL MTRO CICERÓN AGUILAR ACEVEDO, COORDINADOR DE ENSEÑANZA Y FOMENTO ARTÍSTICO, O A QUIEN EN LO FUTURO LE SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.



CONSEJO
ESTATAL PARA
LAS CULTURAS Y LAS ARTES
GOBIERNO DE CHIAPAS

UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

REVISADO



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CMCCI-CONECULTA-CEPSVyPC-035-2025

POR "EL CENTRO" AL MTRO. GERARDO JOAQUÍN MONTERO PASCACIO, DIRECTOR DE DISEÑO, PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN PREVENCIÓN SOCIAL, O A QUIEN EN LO FUTURO LE SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

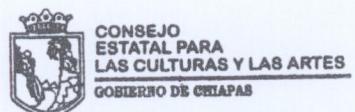
QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - "LAS PARTES" NO INCURRIRÁN EN RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS CONFORME A ESTE CONVENIO CUANDO SE VEAN MATERIALMENTE IMPEDIDOS PARA ELLO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN DE COMÚN ACUERDO. EN ESTE SUPUESTO, LA PARTE QUE SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA TAN PRONTO LE SEA POSIBLE.

SEXTA. MODIFICACIONES. - EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES", DURANTE SU VIGENCIA; PARA TAL FIN, DEBERÁ NOTIFICARSE CON ANTICIPACIÓN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN O ADICIÓN QUE SE PLANTEE REALIZAR A SU CONTENIDO, Y SOLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO CONSTEN POR ESCRITO Y ESTÉN FIRMADAS POR LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES LEGALMENTE FACULTADOS; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. - EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 3 AÑOS, QUE COMENZARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PODRÁ SER PRORROGADO PREVIA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA, A MENOS QUE UNA DE "LAS PARTES" COMUNIQUE A LA OTRA, POR ESCRITO Y CON UN MES DE ANTELACIÓN, SU INTENCIÓN DE DARLO POR TERMINADO, DEBIENDO TOMAR EN CUENTA LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO SE DESARROLLEN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. - EL PRESENTE CONVENIO ES DE NATURALEZA ESTRICTA Y ESENCIALMENTE CIVIL, CONSECUENTEMENTE NO EXISTE NI EXISTIRÁ EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO, RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LAS PARTES, NI ENTRE ESTOS Y SUS EMPLEADOS, POR LO QUE EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD DE PATRÓN SUBSTITUTO; OBLIGÁNDOSE CADA UNA DE LAS PARTES A ASUMIR SUS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y LEGALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE LA MATERIA.

EL PRESENTE CONVENIO NO CONFIGURA NINGUNA SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS POR LO QUE NO SE ACTUALIZA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. ASIMISMO, LAS PARTES RECONOCEN QUE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO NO GENERA ENTRE LAS PARTES SOCIEDAD, ASOCIACIÓN, RELACIÓN LABORAL ALGUNA O FIGURA JURÍDICA ANÁLOGA A LAS ANTERIORES, POR LO QUE CADA PARTE SERÁ RESPONSABLE DE SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL, CIVIL O MERCANTIL QUE LES CORRESPONDAN A CADA UNA, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, REGLAS O RESOLUCIONES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES QUE SE CONSIDEREN APLICABLES, EN CONSECUENCIA, SERÁ POR CUENTA Y A CARGO DA CADA UNA DE LAS PARTES, EL OPORTUNO, EXACTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES,



UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

REVISADO



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CMCCI-CONECULTA-CEPSVyPC-035-2025

DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS APLICABLES QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS IMPONEN EN SU CARÁCTER DE PATRÓN RESPECTO DE SU PROPIO PERSONAL.

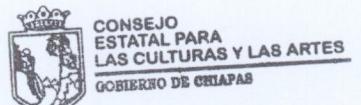
NOVENA. -SUBCONTRATACION. - EN EL CASO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DECIDA AUXILIARSE O CONTRATAR RECURSOS HUMANOS, RECOÑCE EXPRESAMENTE COMO DE SU PROPIA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, OBLIGÁNDOSE A LIBERAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES RELACIONADAS CON ÉL DE CUALQUIER DEMANDA, RECLAMACIÓN, QUEJA O PROCEDIMIENTO QUE LLEGAREN A PROMOVER EN CONTRA DE ÉSTA ÚLTIMA, ASUMIENDO LOS GASTOS QUE DICHA LIBERACIÓN IMPLIQUE.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO CUALQUIERA DE LAS PARTE UTILICE A SUS EMPLEADOS, AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES , MATERIA DE ESTE CONVENIO, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LOS CONTRATE SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE LA OTRA PARTE Y EL PERSONAL CITADO, SIENDO POR TANTO, A CARGO DE LA PARTE CONTRATANTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL, FISCALES, CIVILES, PENALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE REALICE, POR LA PARTE CONTRATANTE SERÁ EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS SALARIOS, PRESTACIONES, RETENCIONES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, LIQUIDACIONES, Y DE CUALQUIER OTROS COSTOS QUE SE DERIVEN COMO CONSECUENCIA DE LA CONTRATACIÓN, TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O DE CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN PARA CON DICHOS TRABAJADORES O AGENTES O CON EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL O CUALQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS U OFICINAS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES, REGLAMENTOS, REGLAS O RESOLUCIONES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES APLICABLES, QUE RESULTEN DE LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. - EN LO RELATIVO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, "LAS PARTES" CONVIENEN EN RECONOCERSE MUTUAMENTE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR QUE CADA UNA TENGA SOBRE OBRAS LITERARIAS O ARTÍSTICAS EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, SUS INTERPRETACIONES O EJECUCIONES, SUS EDICIONES, SUS FONOGRAMAS O VIDEOGRAMAS, SUS EMISIONES, ASÍ COMO DE LOS OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL REGULADAS POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

ASIMISMO, "LAS PARTES" SE RECONOCEN LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES QUE CADA UNA DETENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO ESTANDO DE ACUERDO EN QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CORRESPONDERÁN A LA PARTE QUE LOS HAYA PRODUCIDO O A AMBAS EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES.

LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN SU ASPECTO PATRIMONIAL, CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PUBLICACIÓN, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO A QUIEN HAYA INTERVENIDO EN SU ELABORACIÓN. EN CASO DE PUBLICACIONES QUE SE HAYAN REALIZADO DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES" INTERVINIENTES EN DICHAS PUBLICACIONES, COMPARTIRÁN LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.



UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

REVISADO



**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CMCCI-CONECULTA-CEPSVPC-035-2025**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS (ARTÍCULOS, FOLLETOS, ETC.), ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y DIFUSIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO.

NINGUNA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ UTILIZAR EL LOGOTIPO O EMBLEMA DE LA OTRA INSTITUCIÓN EN PUBLICACIONES, PROGRAMAS O EN FORMA ALGUNA, SI ANTES NO ESTÁ AUTORIZADO O EXPRESAMENTE CONVENIDO POR ESCRITO ENTRE LAS MISMAS.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, CADA UNA DE **"LAS PARTES"** RECIBIRÁN Y/U OBTENDRÁN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA OTRA, YA SEA POR ESCRITO, DE FORMA VERBAL, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, O BIEN, POR CUALQUIER OTRO MEDIO. **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE RECIBAN U OBTENGAN POR CUALQUIER MEDIO, ASÍ COMO A NO REPRODUCIRLA O DIVULGARLA EN FORMA ALGUNA.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SUSCRIBEN TIENE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR SE OBLIGAN A MANTENER LOS DATOS RELATIVOS A AMBAS CON TAL CARÁCTER Y ÚNICAMENTE PODRÁ SER REVELADA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO POR MANDAMIENTO DE AUTORIDAD COMPETENTE; DE IGUAL FORMA SE OBLIGA A NO CEDER O TRANSMITIR A TERCEROS CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS LOS DATOS E INFORMACIÓN PROPORCIONADOS CON MOTIVO DEL CONTRATO, NI ENVIAR PUBLICIDAD SOBRE LOS BIENES Y SERVICIOS.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS PERSONALES. **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS QUE LOS REPRESENTAN, ASÍ COMO LOS DATOS DE LOS FUNCIONARIOS QUE FIRMAN COMO TESTIGOS DEL PRESENTE ACTO, ENTERADOS DE QUE SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN LAS PLATAFORMAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDAN, SEGÚN LAS LEYES Y NORMATIVAS APLICABLES PARA TAL EFECTO. ASIMISMO, LOS FUNCIONARIOS FIRMANTES MANIFIESTAN HABER CONSULTADO EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PARA LA VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE AMBAS PARTES, LAS CUALES SON CONSULTABLES EN SUS PÁGINAS WEB.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. – EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA JURÍDICA DE ESTE DOCUMENTO LEGAL, **"LAS PARTES"** NO PODRÁN CEDER, TRANSFERIR, ENAJENAR O GRAVAR, MEDIANTE NINGÚN ACTO JURÍDICO, A TERCERAS PERSONAS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DE AQUÍ SE DERIVEN.

DÉCIMA CUARTA. IGUALDAD DE GÉNERO. **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE PARA IMPULSAR LA IGUALDAD DE GÉNERO INSTITUCIONALIZANDO SU PERSPECTIVA Y TRANSVERSALIDAD A TRAVÉS DE ACCIONES QUE PERMITAN LOGRAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA, MEJORAR EL TRATO ENTRE GÉNERO, EL ACCESO A LAS OPORTUNIDADES Y LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO PARA LAS MUJERES, DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO Y LO QUE SE DERIVEN DE ÉL, SE INCORPORARÁ LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, PROMOViendo CON ELLO UNA MIGRACIÓN HACIA UNA CULTURA ORGANIZACIONAL INCLUYENTE A TRAVÉS DE ACCIONES AFIRMATIVAS QUE PERMITAN MATERIALIZARLA EN EL SERVICIO PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. - **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ES



CONSEJO
ESTATAL PARA
LAS CULTURAS Y LAS ARTES
GOBIERNO DE CHIAPAS

UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

REVISADO



CONSEJO ESTATAL
PARA LAS CULTURAS
Y LAS ARTES DE CHIAPAS “2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa.
GOBIERNO DE CHIAPAS 2024 - 2026



CENTRO ESTATAL
DE PREVENCIÓN
SOCIAL DE LA VIOLENCIA
Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
GOBIERNO DE CHIAPAS 2024 - 2026

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CMCCI-CONECULTA-CEPSVPC-035-2025

PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARAN SUS MEJORES ESFUERZOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CUALQUIER DISPUTA, CONTROVERSIAS O RECLAMO QUE SURJA DE, O EN RELACIÓN CON ESTE CONVENIO Y CUALQUIER ENMIENDA SUBSECUENTE, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, SU FORMACIÓN, VALIDEZ, EFECTO VINCULANTE, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, INCUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN, ASÍ COMO RECLAMACIONES PROCEDENTES, SE REMITIRÁN Y DETERMINARÁN FINALMENTE MEDIANTE MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ELEGIDO ENTRE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN O ARBITRAJE. PARA TALES EFECTOS, SE DESIGNA AL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS COMO ÓRGANO ANTE EL CUAL SE VENTILARÁ EL MECANISMO ELEGIDO POR LAS PARTES. LA DISPUTA, CONTROVERSIAS O RECLAMACIÓN SE DECIDIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES EN TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS. LAS RESOLUCIONES ACORDADAS A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS ANTES DESCritos, TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS.

SI EN ÚLTIMA INSTANCIA NO LLEGARÁN A NINGÚN ACUERDO, “LAS PARTES” SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, CORRESPONDiendo UN EJEMPLAR ORIGINAL A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS VEINTISiete DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR “EL CONECULTA-CHIAPAS”

MTRA. ANGÉLICA GUADALUPE ALTUZAR
CONSTANTINO
DIRECTORA GENERAL

POR “EL CENTRO”

LIC. YOLANDA MARÍA ALFARO PÉREZ
DIRECTORA GENERAL

ENLACES

MTRO. CICERÓN AGUILAR ACEVEDO
COORDINADOR DE ENSEÑANZA Y FOMENTO
ARTÍSTICO

MTRO. GERARDO JOAQUÍN MONTERO
PASCACIO
DIRECTOR DE DISEÑO, PLANEACIÓN Y
SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN
PREVENCIÓN SOCIAL



CONSEJO
ESTATAL PARA
LAS CULTURAS Y LAS ARTES

GOBIERNO DE CHIAPAS

UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

REVISADO



CONSEJO ESTATAL
PARA LAS CULTURAS
Y LAS ARTES DE CHIAPAS "2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa.
GOBIERNO DE CHIAPAS Por la Paz y la Justicia de los Pueblos de
2024 - 2030 Chiapas".



CENTRO ESTATAL
DE PREVENCIÓN
SOCIAL DE LA VIOLENCIA
Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CMCCI-CONECULTA-CEPSVPC-035-2025

TESTIGOS

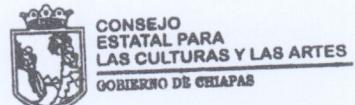


LIC. JOSUÉ RAFAEL AVENDAÑO PÉREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO
CONECULTA-CHIAPAS



LIC. DANIEL EDUARDO SÁNCHEZ CUESTA
"ANALISTA G", RESPONSABLE DE ASUNTOS
JURÍDICOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN
INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL PARA LAS CULTURAS Y LAS ARTES DE CHIAPAS, Y
EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
CHIAPAS, DE FECHA 27 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS,
CONSTANTE DE 09 NUEVE HOJAS IMPRESAS EN SU ANVERSO.



UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

REVISADO